

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO FACATATIVA CUNDINAMARCA**



**FIJACION EN LISTA DE TRASLADOS ARTÍCULO 110 del C.G.P.**

**TRASLADO TRABAJO DE INCIDENTE REGULACION DE HONORARIOS**

<b>RAD.</b>	<b>PROCESO</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>	<b>TRASLADO</b>
2018-00123	VERBAL	LUZ MARTHA MARTÍNEZ Y OTROS	CONDUCCOOP	TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DIAS DEL RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION A LA PARTE DEMANDANTE.

Para dar a las partes el traslado enunciado, se fija el presente aviso de manera virtual de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la ley 2213 de 2022, en concordancia con el Código General del Proceso, por el TERMINO LEGAL DE UN (1) DÍA, HOY VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023) siendo las 8 A.M.

**TRASLADO INICIA:**

**22 DE JUNIO DE 2023 A LAS 8 DE LA MAÑANA**

**TRASLADO VENCE:**

**26 DE JUNIO DE 2023 A LAS 5 DE LA TARDE**

**RV: Verbal 2018 - 0123**

jorge ontibon <jorge\_ont\_torres@hotmail.com>

Vie 17/03/2023 15:47

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - Facatativa <j01cctofac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

---

**De:** jorge ontibon <jorge\_ont\_torres@hotmail.com>

**Enviado:** viernes, 17 de marzo de 2023 3:45 a. m.

**Para:** jorge ontibon <jorge\_ont\_torres@hotmail.com>

**Asunto:** Verbal 2018 - 0123

Señor  
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVA  
E. S. D.

REF. VERBAL de LUZ MARTHA MARTINEZ y OTROS contra CONDUCCOOP  
No. 25269310300120180012300

JORGE HUMBERTO ONTIBON TORRES, conocido de autos como apoderado de la demandada, encontrándome dentro del término legal, interpongo recurso de REPOSICION y en subsidio de APELACION contra su auto próximo pasado, que aprueba las costas en la suma de (\$7.000.000.oo).

Mi inconformidad se sustenta en el hecho de que no se tuvieron en cuenta las agencias en derecho fijadas en primera instancia y me queda la duda si lo fue la suma de \$1.500.000.oo que su despacho fijó en auto del pasado 06 de febrero derivadas del recurso interpuesto por los demandados ante el Tribunal Superior de Cundinamarca.

Por otra parte los honorarios profesionales de un abogado de acuerdo a las tasas establecidas establecen que en un proceso ordinario como el presente pueden llegar hasta el 30% del valor de las pretensiones.

Si vemos en solo diez demandantes las pretensiones a razón de 700 salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada uno, mas los presuntos daños materiales de todos los trece actores superan ampliamente la suma de SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.oo)

#### PETICIONES

- 1- Que se tengan en cuenta las agencias en derecho fijadas en primera instancia
- 2- Que se tengan en cuenta las agencias en derecho fijadas derivadas de no haber prosperado el recurso de apelación interpuesto ante el superior.
- 3- Si bien no aspiro al máximo establecido en la tabla de honorarios profesionales, si solicito se tenga en cuenta el porcentaje establecido allí, pues la labor desarrollada por el suscrito durante cinco años y ante trece demandados debe ser tenida en cuenta.

Sin otro particular



JORGE HUMBERTO ONTIBON TORRES  
c. c. 19.367.745 de Bogotá  
T. P. 104963 del C. S. de la J.

jorge\_ont\_torres@hotmail.com